

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 5 de junio de 2018

MHCD N° 2635

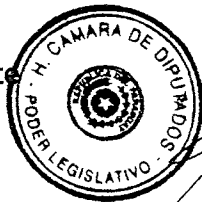
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 2957 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1015/97 'QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES', MODIFICADO POR LA LEY N° 3783/09", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

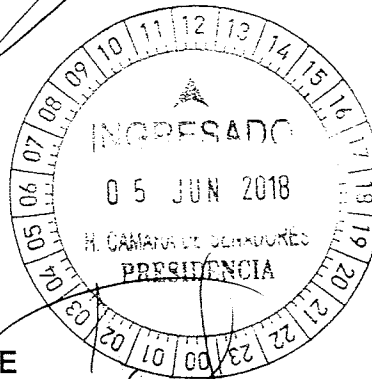

Julio Enrique Minsur De Witte
Secretario Parlamentario

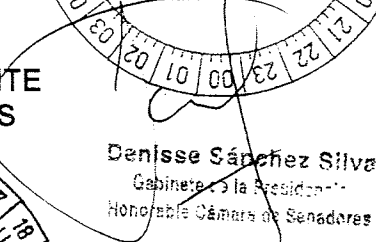

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

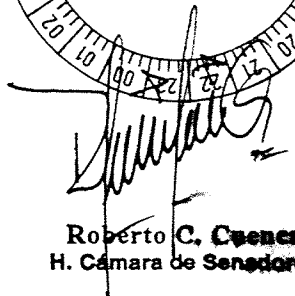



Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Roberto C. Cuenco
H. Cámara de Senadores

NCR/ D-1744752



Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."
Secretaría Administrativa Teléfono Fax: 414-4120 / Avda. 16 de Agosto, 15 de Agosto - Asunción/ secretariaadministrativa@diputados.gov.py



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 2957

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1015/97 'QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES', MODIFICADO POR LA LEY N° 3783/09

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 6 de setiembre de 2017, al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1015/97 'QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES', MODIFICADO POR LA LEY N° 3783/09", rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 2614/17, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alfana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0000/3

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.614.-

Asunción, 18 de diciembre de 2017

Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.884, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1.015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", MODIFICADO POR LA LEY N° 3.783/09, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 5 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.

Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	19 DIC 2017
Según Aeta N°	14 Sesión Extraord.
Expediente N°	46498 -



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1744752



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.884.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1.015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", MODIFICADO POR LA LEY N° 3.783/09.

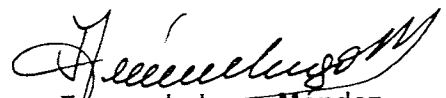
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Rechazar el Proyecto de Ley, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1.015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", MODIFICADO POR LA LEY N° 3.783/09, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.420 del 14 de setiembre de 2017.
- Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A CINCO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.


Hugo Richer Florentin
Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/7
00005

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 14 de setiembre de 2017

MHCD N° 2420

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigimos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1015/97 'QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES', MODIFICADO POR LA LEY N° 3783/09", presentado por el Diputado Nacional Jorge Avalos Mariño y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 6 de setiembre de 2017.

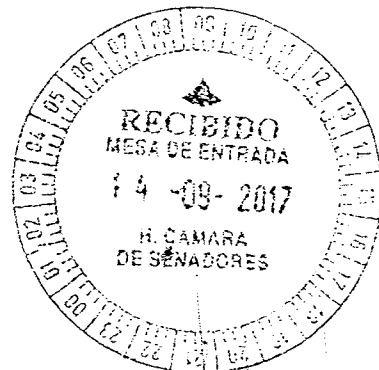
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



5
Araldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
4

NCR/D-1744752



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DE LA LEY N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", MODIFICADO POR LA LEY N° 3783/09

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 13 de la Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", modificado por la Ley N° 3783/09, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Ámbito de Aplicación:

La presente Ley regula las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, conforme a los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Paraguay y las Leyes nacionales."

"Art. 13.- Sujetos Obligados:

Quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el presente capítulo los siguientes sectores:

- a) los bancos;
- b) las financieras;
- c) las compañías de seguro;
- d) las casas de cambio;
- e) las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores);
- f) las sociedades de inversión;
- g) las sociedades de mandato;
- h) las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación;
- i) las cooperativas;
- j) las que explotan juegos de azar;
- k) las inmobiliarias;
- l) las organizaciones sin fines de lucro (OSL);

NCR





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00003

- m) las casas de empeño;
- n) las entidades gubernamentales;
- ñ) las actividades y profesiones no financieras;
- o) la/s persona/s físicas o jurídicas que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera;
- p) el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
- q) objetos de arte y antigüedades, a la inversión filatélica o numismática;
- r) los partidos y movimientos políticos; alianzas electorales y concertaciones, incluyendo a los movimientos internos partidarios y sus respectivos candidatos; y,
- s) las que realicen actos de comercio en general, que impliquen transferencias de dineros o valores, sean éstas formales o informales de conformidad a lo establecido en esta Ley.

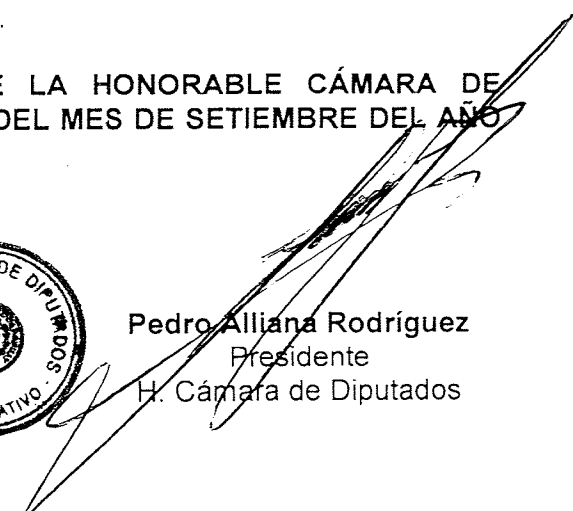
Esta enumeración no será taxativa."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Asunción, 18 de agosto de 2017

Señor
Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a los efectos de poner a consideración de esta Honorable Cámara la siguiente iniciativa parlamentaria:

- Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1 Y 13 DE LA LEY N° 3.783/09 QUE MODIFICA LA LEY N° 1015/97, QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES".

Por lo que antecede y conforme a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la Exposición de motivos del presente Proyecto de Ley.

En la seguridad de contar con la aprobación del Pleno, hago propicia la ocasión para saludarlo con expresiones de más alta estima y consideración distinguida.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	22 AGO 2017
Según Acta N°	3 Sesión Extraordinaria
Expediente N°	44752-215



Jorge R. Ayalos M.
Diputado Nacional



Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente, se presenta el citado Proyecto de Ley, teniendo en cuenta la ineludible necesidad de modificar algunos artículos de la actual normativa, Ley N° 3783/09 que modifica varios Artículos de la Ley N° 1015/97, a fin de establecer con urgencia mayores controles que eviten la infiltración de dinero ilegal en las campañas políticas de los partidos y movimientos políticos.

Uno de los temas en constante debate actualmente es lo relativo al financiamiento de los partidos políticos, es decir la relación existente entre dinero y política. Por lo tanto es preciso establecer controles uniformes para todos los partidos políticos, movimientos y alianzas a fin de evitar que el dinero ilegal sea infiltrado

La actual normativa que establece los Sujetos Obligados, es ampliada a otros sectores, teniendo en cuenta que el objeto protegido por esta ley, es mutable, variable y cambiante, generándose cada día, nuevas operaciones comerciales que permiten la participación de sus agentes en operaciones de lavado de dinero y financiamiento de actividades de terrorismo como también otros delitos conexos con trascendencia internacional.

El proyecto de Ley pretende brindar a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) la facultad de poder ejercer una función de control y supervisión efectivo a los Sujetos Obligados, introduciendo a los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones; en cuanto al financiamiento político se refiere, tomando en consideración que la actual Ley no establece dicha función, lo cual imposibilita que la mencionada entidad pueda realizar el control y monitoreo de la actividad financiera delineando acciones a seguir con otras instituciones designadas al efecto.



Jorge R. Avalos M.
Diputado Nacional

$\frac{9}{9}$